



SH-PGF-DF -35307

Armenia, Quindío, 13 de septiembre de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A ISLENY VALENCIA JARAMILLO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Resolución N°. 2022 787 del 11 de abril de 2022, respuesta a la petición con radicado 2022RE4161 y radicado GO 2022 588 MUTACIÓN DE PRIMERA

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 11 de abril de 2022

Fecha del Aviso: 13 de septiembre de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Isleny Valencia Jaramillo

Funcionaria Competente: Kelly Jhoana Muñoz González

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: El Recurso de Reposición ante la Jefe Oficina de Conservación - Catastro Armenia y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaría de Catastro Armenia.

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF- 13940 del 11 de abril de 2022, se dio respuesta y se citó para notificación personal de la petición con radicado 2022RE4161 y radicado GO 2022 588 , la cual refiere al cambio de nombre Mutación Primera, en la base catastral del municipio de Armenia; la misma que no pudo ser notificada a la dirección física consignada en la petición; lo anterior a efectos de notificarle de manera personal el contenido del oficio antes mencionado, así las cosas, procede entonces esta dependencia a notificar por **AVISO** el contenido de la



SG: 7319 1 CO: 902319 1
 R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020




Nit. 890000464-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
Subsecretaría de Catastro

decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se inserta el contenido del oficio en mención, en respuesta a la petición con radicado 2022RE4161 y radicado GO 2022 588. Solicitud de cambio de nombre, por parte de la señora ISLENY VALENCIA JARAMILLO, se fija en cartelera y página web y/o electrónica de la entidad.


SISTEMA DE INFORMACIÓN



**ESPA
TODAS**
Alcaldía de Armenia

"Por medio de la cual se efectúa un cambio de nombre en la base de datos catastral"

RESOLUCIÓN No: 2022 767 RADICACIÓN No: 2022 588



GO
CATASTRAL

EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 1955 de 2019, el Decreto Nacional 1170 de 2015, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 201 del 31 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- y en especial la Resolución 1149 de 2021 expedida por el IGAC

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 establece que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 los gestores catastrales podrán adelantar la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales.

Que el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece en su artículo 2.2.2.5.5., que los gestores catastrales son competentes para la expedición de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias del lugar en donde se está prestando el servicio, así como en el de las entidades territoriales que los contraten, según corresponda.

Que la Resolución 201 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- habilita como gestor catastral al municipio de Armenia - Quindío en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1963 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para la prestación servicio público catastral en su jurisdicción.

Que el Decreto Municipal 187 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia adopto en lo de su competencia las funciones para la prestación del servicio público catastral de conformidad con la Resolución 201 del 2021 expedida por el IGAC.

Que el artículo 3 del Decreto Municipal No. 214 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia establece que la Secretaría de Hacienda tiene dentro de sus funciones en relación con la gestión catastral la de: "6. Formular y establecer políticas tendientes a mantener debidamente actualizado y clasificado el inventario o censo de la propiedad inmueble, así como la condición física de los predios del municipio y los particulares con el objeto de lograr la correcta identificación fiscal, jurídica y económica de los inmuebles".

Que el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Municipal No. 214 de 2021 expedido por el



NO 019 1 CO 9019 1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - C.P. 630004
Tel: (6) 741 71 00, Línea 018000 189264

catastro@armenia.gov.co

Página 2 de 5



NIT 890000464-3
SECRETARÍA DE HACIENDA
 Subsecretaría de Catastro



SISTEMA DE INFORMACIÓN

"Por medio de la cual se efectúa un cambio de nombre en la base de datos catastrales"



RESOLUCIÓN No: 2022 787 RADICACIÓN No: 2022 500

Alcaldía Municipal de Armenia declara que el Acto de la Comisión de Conservación tiene efecto la inscripción exigida, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.

Que el Decreto 145 de 2022 por el cual se promulgan parcialmente los artículos 78, 80, 81 y 82 de la Ley 1437 de 2011 y se modifica parcialmente el artículo 2 de la Ley 2 del Decreto 145 de 2022 y se modifica parcialmente el artículo 2 de la Ley 2 del Decreto 145 de 2022, por medio del cual se creó el Sistema de Información Catastral de la Alcaldía de Armenia, establece los alcances multiprocesales, organizacionales y tecnológicos que sustentan el proceso de actualización catastral de los bienes inmuebles y mantenimiento permanente de la información física, jurídica y económica de los bienes inmuebles del municipio.

Que el Decreto 1170 de 2015 establece que el proceso de conservación es el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que entra la información de un bien inmueble. La conservación catastral puede realizarse a solicitud de parte o de oficio.

Que de conformidad con el artículo 2.2.2.6 del Decreto Nacional 1170 de 2015 los cambios catastrales pueden administrarse mediante la combinación de métodos directos, indirectos, mixtos o p/ta combinativos.

Que el artículo 2.2.2.1 del Decreto 1170 de 2015 establece que la información catastral corresponde a las características físicas, jurídicas y económicas de los bienes inmuebles y que esta información debe reflejar la realidad física de los bienes inmuebles sin importar la actualidad de los derechos sobre el bien.

Que de conformidad con el Decreto Nacional 1170 de 2015 la información jurídica contenida en la identificación de la relación jurídica de tenencia entre el sujeto activo del derecho, sea el propietario, poseedor o ocupante, con el inmueble. Esta información jurídica no constituye prueba ni afecta los efectos de la propiedad.

Que el artículo 2.2.2.2 del Decreto Nacional 1170 de 2015 establece que el ente catastral competente deberá inscribir en la base catastral a la persona que acredita la necesidad de inscripción la matriculación jurídica del predio. Si se verifica previamente que el predio se pertenece a la Nación p/ta o la entidad territorial, se inscribirá como vacante para efectos catastrales.

Que el artículo 15 de la Resolución 1149 del 2021 (por la cual se actualiza la legislación técnica de la formación, actualización, conservación y difusión catastral

SISTEMA DE INFORMACIÓN

"Por medio de la cual se efectúa un cambio de nombre en la base de datos catastrales"



RESOLUCIÓN No: 2022 787 RADICACIÓN No: 2022 500

con enfoque multiprocesal; expedida por el IGAC establece que las mutaciones de primera clase son aquellas ocurren respecto del cambio de propietario.

Que el artículo 70 de la ley 1437 de 2011 establece que los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparece como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación.

Que el (los) interesado(s):

Nombre	Tipo Documento	Numero	Condición
ISLENY VALENCIA JARAMILLO	Cédula de ciudadanía	66726689	PROPIETARIO

Solicitó (aron) mediante radicado No. 2022-500 de 17 de febrero de 2022, el trámite catastral de mutación de primera clase.

Que una vez estudiada la solicitud de trámite catastral y teniendo en cuenta los documentos que soportan dicha situación, se procede a inscribir los cambios solicitados en la base de datos catastral en la información jurídica del (los) predio(s).

INFORMACIÓN ANTERIOR

Numero Predial Nacional	Dirección	Nupre	
630010100002230901000010071	C 49 31 02 PA 103 C.B CIUDADELA DEL CAFE ET 2	-1	
Matricula	Titulo	Fecha Titulo	Entidad
202218643			Armas
Tipo Documento	Numero documento	Propietario, Ocupante y/o Poseedor	
RIT	9002787543	CONSTRUCTORA CIUDADELA DEL CAFE B	

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Efectuar el Cambio de nombre,

INFORMACIÓN ACTUALIZADA

Numero Predial Nacional	Dirección	Nupre	
630010100002230901000010071	C 49 31 02 PA 103 C.B CIUDADELA DEL CAFE ET 2	-1	
Matricula	Titulo	Fecha Titulo	Entidad
202218643	Escritura Publica	13/04/2021	MUNICIPALIDAD DE ARMENIA
Tipo Documento	Numero Documento	Propietario, Ocupante y/o Poseedor	
Cédula Ciudadana	66726689	ISLENY VALENCIA JARAMILLO	

ARTICULO SEGUNDO. COMUNICACIÓN. De conformidad con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011 el presente acto administrativo se entiende notificado el día en que se efectúe la correspondiente anotación.

El presente acto administrativo será comunicado por cualquier medio idóneo dentro de los



IC 7319 1 CO 30719 1
 R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - C.P. 630004

Tel: (6) 741 71 00, Línea 018000 189264

catastro@armenia.gov.co

Página 3 de 5



SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa un cambio de nombre en la base de datos catastral"



RESOLUCIÓN No. 0022 761 RESOLUCIÓN No. 0022 506

cinco (5) días hábiles a la correspondiente apelación, cuando el cambio de nombre haya sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparece como titular del derecho.

ARTÍCULO TERCERO. RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación.

El recurso de reposición y el recurso de apelación podrán interponerse ante el Jefe de Oficina de Conservación.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidario al de reposición y el funcionario competente para admitirlo será el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia.

El recurso de queja procederá cuando sea rechazado el recurso de apelación.

Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los días (5) días hábiles a ello o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 7º y subsiguientes de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

ARTÍCULO CUARTO. EFECTO JURÍDICO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tenencia y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO QUINTO. INSCRIPCIÓN O INCORPORACIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 21 de la Resolución 1149 de 2021 la fecha que se inscribirá para las mutaciones de primera clase será la fecha en la que se modifique la base de datos catastral.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA CATASTRAL Y VIGENCIA FISCAL. La vigencia catastral y la vigencia fiscal corresponden a la registración técnica catastral que fundamenta el trámite.

CONDICIONES Y CUMPLASE

Dado en Armenia a los 11 días del mes de abril de 2022.

Constantino Roldán Largo Rodríguez
 Jefe de Oficina de Conservación

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. **Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Quando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal. (Subrayas fuera de texto).

KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ
 Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: Felipe Moreno Maldonado- Abogado UAECD Catastro Armenia
 Revisó: Kelly Johana Muñoz González - Jefe Oficina Conservación Catastral



SC 719 1 CO 80719 1
 R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020